

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 112-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 31 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N°006-2024-EPM-SGMIP/GIP-MPLC del 21 de junio del 2024, el Informe N°0566-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC del 24 de junio del 2024, el Informe N°202-2024/OGRD/FNG/MPLC del 26 de junio del 2024, el Memorandum N°923-2024-JWLS/GM-MPLC del 8 de julio del 2024, el Memorandum Múltiple N°058-2024-HPG-OGSLI/MPLC del 10 de julio del 2024, el Informe N°051-2024-APS-IO/OGSLI/MPLC del 23 de julio del 2024, el Informe N°91-2024-HPG-OGSLI/MPLC del 23 de julio del 2024, la Carta N°047-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC del 12 de agosto del 2024, la Carta N°03-2024-AHC del 16 de setiembre del 2024, el Informe N°0868-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC del 20 de setiembre del 2024, el Informe N°3623-2024/GI/JRBA/MPLC del 25 de setiembre del 2024, el Memorandum Múltiple N°089-2024-HPG-OGSLI/MPLC del 26 de setiembre del 2024, el Acta N°032-2024-CTEP-EET/MPLC del 7 de octubre del 2024, el Informe N°1281-2024-HPG-OGSLI/MPLC del 11 de octubre del 2024, el Informe N°323-2024/OGRD/FNG/MPLC del 16 de octubre del 2024, el Informe N°056-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC del 29 de octubre del 2024, el Informe N°0674-2024-JVM/OGPP-MPLC del 30 de octubre del 2024, el Informe Legal N°1204-2024-OGAJ-MPLC del 31 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, "concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente Ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1° numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc", que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

Asimismo, señala, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 21.1) del artículo 21: La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Así también se tiene lo establecido en el artículo 40: Alcance de la fase de Funcionamiento: Numeral 40.1) La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2) La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Con Informe N°006-2024-EPM-SGMIP/GIP-MPLC del 21 de junio del 2024 del Formulator de Ficha Técnica de Actividad Ing. Edu Palomino Mendoza, mediante el cual remite ficha técnica de actividad "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE URPIPATA BAJA APV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" para su aprobación mediante acto resolutivo, con tal consideración se tiene el Informe N°566-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC por el cual el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Ing. José Luis Pampas Quiroga, en fecha 24 de junio del 2024, remite la Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE URPIPATA BAJA APV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", a la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres solicitando su acto resolutivo de aprobación. Con esas consideraciones la Ficha Técnica de la indicada actividad es remitida por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres a la Gerencia Municipal con Informe N°202-2024/OGRD/FNG/MPLC en fecha 26 de junio del 2024, solicitando sea derivado a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Inversiones para su evaluación;

Con Memorandum N°923-2024-JWLS/GM-MPLC el 8 de julio del 2024 el Gerente Municipal Mag. Leonidas Herrera Paullo, Dispone al Director de Supervisión y Liquidación de Inversiones la evaluación de la indicada ficha de mantenimiento por emergencia, es así que se tiene el Memorandum Múltiple N°058-2024-HPG-OGSLI/MPLC mediante el cual el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, Dispone a los Inspectores Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire, el Ing. Richard Ojeda Pro, la evaluación de la Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE URPIPATA BAJA APV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Luego de la revisión y posterior levantamiento de observaciones, se tiene el Acta N°032-2024-CTEP-EET/MPLC del 7 de octubre del 2024, mediante el cual los miembros de la Comisión Técnica Especializada Permanente para evaluación del contenido de los expedientes fichas técnicas de mantenimiento integrada por Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones (Presidente del comité de evaluación del expediente técnico), Ing. Fredy Ninaja Gimenez - Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres (integrante del comité de evaluación del expediente técnico), Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire - Inspector de Proyecto (integrante del comité de evaluación del expediente técnico), Ing. Richard Ojeda Pro - Inspector de Proyecto (integrante del comité de evaluación del expediente técnico), por el cual concluyen que han revisado, evaluado y verificado los contenidos de la ficha técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE URPIPATA BAJA APV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", OTORGANDO CONFORMIDAD a la ficha indicada ficha técnica, recomendando se realicen los tramites a efecto de su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Mediante Informe N°1281-2024-HPG-OGSLI/MPLC, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, en fecha 11 de octubre del 2024, remite la ficha técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE URPIPATA BAJA APV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°032-2023-MPLC, del 27 de diciembre del 2023, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal j) del artículo 72 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite **CONFORMIDAD** de la ficha técnica del indicado mantenimiento, mismo que cuenta con opinión favorable del Inspector de Obra;

Con Informe N°323-2024/OGRD/FNG/MPLC el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres Ing. Fredy Ninaja Gimenez en fecha 16 de octubre del 2024, remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable y solicita la aprobación mediante acto resolutivo así como su posterior incorporación al crédito fiscal 2024, de la ficha técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE URPIPATA BAJA APV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**;

Mediante Proveído N°5740-2024-GM el Gerente Municipal en fecha 16 de octubre del 2024, remite la ficha técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE URPIPATA BAJA APV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, disponiendo su revisión e informe de disponibilidad presupuestal;

Con Informe N°056-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC del 29 de octubre del 2024 el Jefe de la Oficina de Presupuesto Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, emite opinión favorable de disponibilidad del crédito presupuestario hasta por la suma de S/353,394.31 soles, con cargo a créditos y anulaciones para la Actividad: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE HUAYANAY ALTO, CENTRO Y CCOSNECC DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO"**, con Fuente de Financiamiento 5 recursos determinados, rubro de financiamiento 07 – fondo de compensación municipal, es así que con Informe N°0674-2024-JVM/OGPP-MPLC del 30 de octubre del 2024 por el cual el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñoz emite opinión de disponibilidad de crédito presupuestario hasta por la suma de S/353,394.31 soles, solicitando opinión legal a efecto de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Mediante Informe Legal N°1204-2024-OAGJ-MPLC de fecha 31 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previo a la revisión de la documentación la ficha técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE URPIPATA BAJA APV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, emite opinión legal **DECLARANDO PROCEDENTE** el aprobar la indicada ficha técnica, recomendando proceder a emitir el acto resolutivo;

El TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

En atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, el que determina en la Letra y) del Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia", teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ficha técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE URPIPATA BAJA APV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| DESCRIPCION | PARCIAL (S/) |
|--------------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO | S/ 244,281.74 |
| GASTOS GENERALES | S/ 77,800.23 |
| GASTOS DE SUPERVISION | S/ 31,312.34 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/ 353,394.31 |
| MODALIDAD DE EJECUCION | ADMINISTRACION DIRECTA |
| PLAZO DE EJECUCION | 90 DIAS CALENDARIOS |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, para la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE URPIPATA BAJA APV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – CUSCO", lo ejecute conforme dispone el Primer y Segundo Párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de entera responsabilidad de los Servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación de la Actividad: "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR DE URPIPATA BAJA APV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – CUSCO",

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris
GERENTE

